

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 238.

Para que los habitantes de esta Capital sepan la noticia del alumbramiento de S. M. la Reyna N. S. en el instante mismo de recibirse por las Autoridades, he dispuesto que tan fausto suceso se anuncie al público con un repique general de campanas en todas las Iglesias, y que si el ilustre Vástago es varon, se fije en el edificio del Gobierno de provincia la bande-

ra nacional, y bandera blanca si fuese hembra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y gobierno. Burgos 26 de junio de 1850.—El Gobernador, Dionisio Gainza.

Otra núm. 239.

El Sr. Intendente militar de este Distrito me dice con fecha 20 del actual lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Intendente general militar en 18 del actual me dice lo que sigue.— No habiendo resultado remate en la primera subasta ce-

lebrada en el distrito militar de Extremadura el dia 13 del actual para contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1851 en el espresado distrito, he dispuesto con esta fecha que se convoque una segunda y simultánea licitacion con aquel objeto en los estrados de esta Intendencia general y los de la de Extremadura, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de julio á la una de la tarde con entera sujecion al pliego general de condiciones y á lo prescrito para las formalidades de la subasta en las Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 del presente mes. = En su consecuencia he de merecer de la fina atencion de V. S., me dispense el obsequio de disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la

debida publicidad.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial con el propio objeto. Burgos 22 de junio de 1850. = Dionisio Gainza.

D. Vicente Rosell, Juez de 1.ª instancia de la presente ciudad de Gadesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes y rentas del beneficio familiar ó de sangre fundado en la Iglesia parroquial de la villa de Mora de Ebro, bajo la invocacion de S. Francisco de Asis por D. Juan de Salazar como á heredero de D. Francisco de Salazar y de su esposa doña Catalina en 6 de noviembre de 1542 y redotado por D. Ramon de Torme en 3 de julio de 1654 para que dentro el término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirlo en este Juzgado por D. Ramon Soler como procurador de D. Valeriano Torme, D. Francisco de Soto y doña Estefana de Torme su legítima muger, D. Francisco Fernandez y doña Rosa de Torme tambien consortes vecinos de la villa de Besgas para que se les adjudiquen dichos bienes, y rentas pues que pasado dicho término sin verificarlo se continuará dicho expediente por los trámites de derecho sin mas citarles hasta acordar providencia definitiva que les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la referida ciudad de Gadesa á los 22 dias del mes de marzo del año 1850. = Vicente Rosell. = Por su mandado Eufrasio Ferrer Escribano.

ANUNCIOS.

Sr. Profesor de Instruccion publica de

Sr. mio: Nada mas digno de nuestros desvelos que la enseñanza de la juventud, destinada á sucedernos, y en cuya educacion estriba el bienestar de la sociedad. Esta es la grande y honrosa mision de los profesores, de nuestros segundos padres, de quienes podemos decir con el Grande Alejandro « que debia mas á Aristóteles su maestro que á su padre; porque si este le habia dado la vida, de aquel habia recibido la educacion. » Para que esta sea esmerada, el primer elemento son las obras: la importancia del Fleuri en verso de que ahora se hace la segunda edicion, se halla en la siguiente introduccion del mismo y en la carta de la venerable y autorizada persona que trascribimos á continuacion.

UTILIDAD DE ESTA EDICION.

= Initium sapientiae, timor Domini. =

Considerada la Historia Sagrada como la fuente de la sabiduría, el libro que la enseña, aunque sea en compendio, debe ser completamente exacto y de fácil comprensión. Así lo conoció el mismo Fleuri, cuando á la parte narrada, añadió la del diálogo en la que inútilmente buscaremos la esencial del pequeño Catecismo histórico. Se creyó poner completamente este libro al alcance de los niños con dialogarle para excitar así mas su aplicación como sucede en efecto; pero ¿podrá compararse la mejor coordinación de un diálogo en prosa, con la armonía y amenidad de la versificación? La inquieta y débil imaginación de un niño ¿no sufre plácentera la fatiga de aprender de memoria el mayor trozo de poesía, mejor que unas pocas líneas de la mas poética prosa? Cuestión es esta en que no insistiré por ser tan palpable, que nadie hasta ahora se ha atrevido á poner siquiera en duda.

No pretendo por esto que todas las obras de la enseñanza se deban escribir en verso; condeno por el contrario, en mi humilde juicio, el que se adoptase tal estilo en obras profundas y de reglas, cuyo estudio debe ser serio y trabajoso, como el de la Gramática latina, por ejemplo. Hartos desvelos costó á Iriarte ponerla en verso, y rara es hoy la cátedra donde esté adoptada por texto; pudiendo decirse lo propio de las mismas obras de Támara, Brocense, Pastor y Mayans. Pero si en tales libros es inadaptable la versificación, debe exigirse imperiosamente en el que nos ocupa. Su esencia, su argumento, ¿pueden ser mas poéticos? ¿no es la divinidad la pura fuente de la poesía? no ¿brotan del mundo la religion y sus sublimes é incomparables obras? ¿hay otras mas bellas? y ¿que es la poesía sino el amor de lo bello? ¿quien carece de ese amor?.... Creo, pues, escusado repetir que es conveniente, útil y necesaria la versificación del Fleuri, y se hace ademas con ella un señalado servicio á la educación. En la tercera parte del tiempo que hoy se emplea para aprenderle malamente de memoria, se hará en lo su esivo, y se comprenderá lo que antes no se hacia.

En cuanto á la versificación, he procurado adoptar la mas sencilla y adecuada hoy á los límites de la imaginación de un niño, usando al efecto del romance de arte menor, sacrificando muchas veces las galas poéticas á la verdad de descripción; pues no siendo el objeto presentar un repertorio de elegantes y bien acabadas composiciones sino la esencia y puras doctrinas de tan importante libro, deben ser estas preferidas y sugetarse á ellas la imaginación del poeta, el mayor y mas fatal escollo en que puede

dar. Únicamente el primer capítulo está en distinta clase de metro, habiéndome inducido á emplearle la sublimidad del asunto, y que como es la primera lección, no lucharán con tantas dificultades para aprenderla, porque siempre les excita la novedad.

Finalmente, en poner el Fleuri en verso, creo hacer un importante servicio á mi patria y á la sociedad; porque al allanar las escabrosas sendas de la educación, se facilitan los estudios, se multiplican los conocimientos humanos, é iremos llegando paulatinamente á el apetecido bienestar general.

Sr. D. Antonio Pivala.

Muy señor mio: si produjo en mi una impresión muy agradable cuando V. tuvo la bondad de anunciarme su idea de poner en verso el célebre catecismo de Fleuri, á imitación de otros jóvenes que consagraron sus talentos en el de Astete y Ripalda, y en poner en armoniosa y dulce cadencia las máximas de nuestra religion augusta para grabarlas mas facilmente en los tiernos corazones de la infancia; ¿cual habrá sido la que senti al leer la feliz ejecución de tan loable empresa? Me ocurrió por lo pronto el ejemplo glorioso y edificante de un joven que en vez de malgastar sus años en lecturas frívolas, cuando no fuesen nocivas por su inmoralidad, se propuso entregarse al estudio sólido y de la doctrina evangélica, para propinarla agradablemente á los que ya adelantados, pudieran adquirir mas estensos conocimientos que los que ordinariamente se dan en los primeros años por los catecismos elementales en una edad en la que difícilmente son susceptibles de principios de mayor trascendencia; á semejanza del apostol, que á los recién convertidos les daba como á párvulos en J. C. la leche de la doctrina celestial, y no manjares sólidos hasta que pudieran digerirlos. Así que no puedo menos de felicitar á V. por el desempeño tan cumplido de su plan y el importante servicio que hace á la estudiosa juventud, que recibe de su mano un tesoro de celestial doctrina acreditada en toda la Iglesia Católica y que no duda se apresurarán á adoptar en sus escuelas los hábiles y piadosos profesores que tanto se distinguen por su celo en nuestra Corte y en las provincias del reino.

Mi afición á las bellas letras, y el deseo que me anima por la mejor educación religiosa de la juventud, base fundamental de la sociedad y de todo buen gobierno, me mueven á felicitar á V. por el buen desempeño de tan acertado propósito. Y no solo accedo gustoso á la publicación de este mi juicio, como se sirve pedirme en su apreciable escrito, sino que tendré tambien un singular placer en contribuir cuanto de mi dependa á que se genere libre su obra.

Queda de V. afectísimo servidor, Antonio, Obispo antes de Cartagena, Arzobispo de Toledo.

Madrid 1.º de mayo de 1847.

La adopción del Fleuri en verso para la enseñanza es ya un deber en todos los ilustrados profesores de España, como así lo han considerado ya muchos de la Corte y de las provincias, apresurándose á enseñarle á sus discípulos con la satisfacción de versele aprender con el mas asiduo y extraordinario afán y el mayor aprovechamiento: los resultados, pues, han superado á las esperanzas.

La aprobación, entre otras, de la ilustrada Academia de Profesores, es una garantía mas en obsequio de una obra que ha merecido á su autor la distinguida honra de ser nombrado Académico de honor y mérito.

Sería desconocer la ilustración del profesorado español si me detuviera á encarecer los beneficios del Fleuri en verso.

Con tan laudable ocasion tiene el honor de ofrecerse su atento S. S. Q. B. S. M. = Antonio Pirala.

A LOS SEÑORES PROFESORES Y PROFESORAS.

Por Real decreto de 30 de junio de este año, ha sido aprobado por S. M. el Fleuri Catecismo Histórico escrito en verso de que soy autor, para que sirva de testo en las escuelas de instruccion primaria, segun el catálogo publicado en la Gaceta del 7 del actual. La importancia de este libro, por el que aprenden los niños y las niñas la Historia Sagrada con una facilidad sorprendente, está reconocida por todos los señores profesores y profesoras que hasta ahora lo han adoptado en sus establecimientos, y me han felicitado por su ejecucion. No es solo la utilidad para el discípulo, es aun mayor para el profesor ó profesora, que, con buenos esfuerzos vé los rápidos adelantos de sus educandos, que aprenden las lecciones en verso con la facilidad y el placer á que no se presta la prosa.

Estas ventajas y otras que no se ocultan á la ilustración de V. son bastantes para que lo adopte en su establecimiento en la seguridad de que verá sus beneficios sobre todos los Fleuris que se conocen hasta el dia, y dispensará al mismo tiempo la protección que se merecen las letras en nuestra patria, y los autores que se dedican á escribir en utilidad de los profesores y de la juventud.

Se vende en Madrid en las librerías de Hernando, Bailly-Bailliere y Monier á 2 rs. 12 as.

En provincias al mismo precio en casa de los Sres. Comisionados á quienes se abona de comision medio real por ejemplar.

Todos los paquetes se remiten bien acondicionados y francos de porte. Si con el pedido se remitiese su valor, se abonará un premio de 6 por 100 en ejemplares de Fleuri.

Los pedidos á Madrid, calle de la Espada, núm. 11.

Se arrienda por un año la Casa-meson perteneciente á los propios de la villa de Oyales, cuyo arriendo dará principio en 1.º de julio de este año y concluirá en el mismo dia del próximo de 1851. Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta que se celebrará el dia 21 del mes próximo y hora de las tres de la tarde en la casa-consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria. = Salustiano Arranz.

Se halla vacante la plaza de Organista de la villa de Rodezno en la Rioja, para cuyo servicio, ademas de los conocimientos necesarios exige en los aspirantes la circunstancia de ser Clérigos confesores, por cuanto ha de ser de cargo del agraciado la celebracion de la misa de Alva en los dias de media fiesta (de libre intencion) y la asistencia á todas las funciones de Iglesia en union del Párroco con quien partirá el producto del pie de altar. La dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento, á cuyo Presidente podrán dirigir sus memoriales francos de porte los aspirantes hasta el dia 20 de Julio proximo. Rodezno, 23 de Junio de 1850. = El Alcalde, Mariano Angulo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Pineda de la Sierra dotada en mil reales anuales pagados por trimestres; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha Corporacion en el término de un mes.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villafruela, dotada con 840 rs. y la obligacion de asistir á la Sacristia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicha Corporacion francas de porte dentro del término de 15 dias desde la insercion en el Boletín.

Los Srs. Suscritores al Diccionario de Madoz pueden acudir á esta Redaccion á recoger el tomo 16 y último de la obra.